1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Septiembre 2026
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Salud –Dirección de salud pública
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto Contractual	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO SICRESUB EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 5º establece que "El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:" b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; (...) d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; (...) f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;(...)

En atención de lo anterior y en desarrolla de las competencias consagradas en la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1151 de 2007, el Ministerio de la Protección Social, como ente rector del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene la función de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren las condiciones de salud de la población; correspondiendo a las entidades territoriales de salud, adoptar e implementar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Salud Pública.

Para dar cumplimiento al artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos. La Ley 715 de 2001 define las competencias en el ámbito territorial del sector salud, estableciendo en el artículo 43 las responsabilidades de los departamentos, a los cuales corresponde: "dirigir; coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción.

En el marco del cumplimiento normativo, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Mosquera Conecta", se propone el programa Gobernabilidad En Salud cuya meta es "Mantener el 100% las acciones de inspección, vigilancia y control a las EPS que operan en el municipio." con el fin de desarrollar acciones en cuento a la vigilancia de las EPS que operan dentro del municipio de Mosquera y con el fin de dar cumplimiento a las competencias del organismo de salud.

El Artículo 29 de la ley 1438 de 2011, delega a los entes territoriales la administración del Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

En virtud de lo anterior, el software SICRESUB, que opera en el área de Aseguramiento, se constituye en una herramienta de apoyo al control del aseguramiento, para lo cual es importante referir que la estructura para el manejo de los datos debe ajustarse a la definida por el Gobierno Nacional para el correcto funcionamiento del sistema y el manejo efectivo de la información referente a la población afiliada al régimen subsidiado en el Municipio con el respectivo reporte y actualización de novedades.

En la misma línea se refiere que el software SICRESUB, ofrece facilidad en el trabajo diario, automatiza las operaciones y mejora el rendimiento y productividad de las acciones que se desarrollan en torno a la administración de la base de datos de la población asegurada. Dentro de las acciones permite:

Controlar óptima y eficientemente los afiliados al régimen subsidiado de la entidad, administrando la información relacionada con cada uno de ellos, sus novedades y posibles traslados o movilidad.

Así como, evaluar que los usuarios afiliados a las EPSS no se encuentren con doble afiliación en los diferentes regímenes.

Cruzar las diferentes bases de datos de los actores del sistema general de seguridad Social en salud (Maestro BDUA, Consulta Masiva SISBEN IV, Resultado consulta XML, Base de datos Municipio, EPSS, Archivos externos)

Permitir el cargue de los archivos publicados en el SFTP de la ADRES dispuesto para los municipios para su posterior interpretación, seguimiento y control.

Permitir el cargue de los archivos resultado de la liquidación mensual de afiliados.

En virtud de lo anterior, la herramienta con la que cuenta la Secretaría, requiere de actualización de acuerdo a la norma vigente para ofrecer mayor seguridad en la administración de la base de datos, de conformidad a la disposición de la Resolución 1344 de 2012, modificada por la Resolución 2232 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere ajustar alguno de los ítems con los que cuenta el software para el proceso de Cargue y Generación de Novedades.

Que la Resolución 2635 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución N° 122 de 2015, tiene la responsabilidad de cumplir con los parámetros de aseguramiento en salud, manteniendo constantemente la información actualizada y sistematizada para ayudar y facilitar al control de los procesos del Régimen Subsidiado (reportando constantemente las novedades presentadas, afiliaciones de los beneficiarios)

La Resolución N° 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", tiene por objeto "establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizando con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud – APS y demás políticas que sean a fines."

Ahora, para la Alcaldía de Mosquera-Cundinamarca y, en particular, para la Secretaría de Salud, el correcto funcionamiento del sistema "SICRESUB" constituye una herramienta clave para la administración y supervisión de los afiliados al régimen subsidiado de salud. Este sistema no solo permite garantizar la disponibilidad de información actualizada y precisa, sino que también asegura que el municipio cumpla con las disposiciones legales en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que exige procesos rigurosos y verificados de aseguramiento, gestión y control de la población afiliada.

La normatividad vigente en Colombia, establecida principalmente por el Ministerio de Salud y Protección Social, determina que los municipios deben asegurar el acceso a servicios de salud de calidad, sobre todo para aquellos sectores de la población más vulnerables, como personas en condiciones de pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad económica. Para este fin, el sistema "SICRESUB" es una herramienta que permite a la Alcaldía dar cumplimiento a estas exigencias normativas, ya que facilita la administración ordenada de los registros de afiliación y permite un control detallado del acceso a los servicios de salud que provee el régimen subsidiado.

El sistema "SICRESUB" facilita la actualización y verificación continua de los datos de los afiliados, lo que asegura que solo las personas que cumplen con los criterios de vulnerabilidad establecidos en la normatividad vigente reciban los beneficios del régimen subsidiado. Además, este sistema es fundamental para evitar duplicidades en la afiliación y reducir el riesgo de fraudes o irregularidades en el uso de los recursos de salud pública. La exactitud de la información, optimizada por el sistema, es crítica para el cálculo de los recursos necesarios, lo que permite a la Secretaría de Salud planificar y presupuestar adecuadamente la atención de los beneficiarios.

Por otro lado, contar con servicios de actualización y mantenimiento constante del sistema asegura que la plataforma tecnológica esté alineada con los cambios normativos y los ajustes técnicos que impone el Ministerio de Salud, contribuyendo a que el municipio cumpla de manera oportuna y efectiva sus obligaciones en el área de aseguramiento en salud. Los soportes técnicos garantizan que el personal de la Secretaría de salud posea las habilidades y el conocimiento necesarios para operar el sistema de forma eficiente, minimizando tiempos de respuesta en la gestión de la información y fortaleciendo la capacidad institucional para atender a la población afiliada.

Desde el enfoque de política pública, esta contratación se alinea con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en el cual la administración de los recursos del régimen subsidiado y la atención a la población en condiciones de vulnerabilidad son pilares fundamentales, la optimización del sistema "SICRESUB" mediante su actualización y mantenimiento asegura que los recursos destinados a salud sean utilizados de manera transparente y eficiente, impactando positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y garantizando el derecho a la salud.

La contratación para la actualización, mantenimiento, capacitación y soporte técnico del sistema "SICRESUB" no solo garantiza el cumplimiento de las obligaciones normativas en salud, sino que también fortalece la gestión de la Secretaría de Desarrollo Social, asegurando un control adecuado y transparente de los beneficiarios del régimen subsidiado. Este proceso impacta directamente en la efectividad y eficiencia de la administración de la salud pública en el municipio, reafirmando el compromiso de la Alcaldía con el bienestar y la protección social de sus ciudadanos más necesitados.

Así las cosas, según los parámetros establecidos para la selección directa, se requieren los servicios autónomos e independientes en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas de la Secretaría de Salud, establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta" de persona jurídica con eexperiencia relacionada en la actualización y Mantenimiento del sistema de información un Software SICRESUB

De acuerdo con el desarrollo de las funciones del grupo de la Secretaria de Salud y de los servidores públicos que le conforman y considerando que no existe en la planta de personal del Municipio de Mosquera que pueda atender las necesidades descritas, se ha evidenciado la necesidad temporal y transitoria de contar con este profesional, teniendo en cuenta que en el municipio residen aproximadamente 166.203 personas, las cuales requieren tramitar afiliaciones y novedades en el sistema de seguridad social en salud.

De esta forma, en el presente documento se justifica de manera previa, las razones para la actual contratación de prestación de servicios; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 32 de la Ley 80 de 1993.

Factores de Selección:	Idoneidad y Experiencia

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. que al tenor establece; *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Línea del plan de adquisiciones: 1586

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Mantenimiento y soporte de software	81000000	80110000	81110000	81112200

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar las actualizaciones (nuevas versiones) del Sistema de Control y Administración del Régimen Subsidiado "SICRESUB", adecuándolo a la normatividad expedida por el Ministerio de Protección Social en el período de doce (12) meses siguientes a partir de la legalización del contrato y nuevas versiones con mejoras en la operatividad del Sistema mencionado anteriormente.
2. Modificar cada uno de los Módulos (Parámetros, Procesos, Consultas, etc.) del Sistema de Control y Administración del Régimen Subsidiado, de acuerdo con las resoluciones del Ministerio de salud y Protección Social.
3. Efectuar la capacitación del personal que la entidad destine para tal fin en el uso, manejo y operación del Sistema de Control y Administración del Régimen Subsidiado - SICRESUB. De acuerdo con las modificaciones realizadas.
4. Brindar soporte técnico telefónico durante los doce (12) meses siguientes a partir de la legalización del contrato cuando la entidad territorial lo requiera.
5. Brindar soporte técnico remoto por medio de la aplicación TeamViewer y/o Anydesk durante los doce (12) meses siguientes a partir de la legalización del contrato
6. Realizar Capacitación técnica sobre el módulo de aseguramiento en configuración y puesta en marcha para máximo dos personas en instalaciones de la secretaria de Salud cuando existan modificaciones representativas de versiones del software.
7. Actualizar el manual de usuario del sistema.

OBLIGACIONES GENERALES:

1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de EL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Cargar en el SECOP II las facturas o documento equivalente, generadas en la ejecución del contrato de acuerdo a lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

6. Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, si aplica, conforme lo establece la Ley 2013 de 2019.

7. Tener actualizada su Hoja de Vida en la plataforma SIGEP II con todos los documentos cargados, si aplica.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes) y realizar la desafiliación a ARL, cuando aplique, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO.
9. Elaborar y presentar un informe de actividades en la periodicidad convenida, concordante con la forma de pago establecida, para aprobación del Supervisor del Contrato.
10. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
11. Realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley en el evento en que al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta y reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Custodiar, velar por el buen uso y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
14. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de EL MUNICIPIO, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente.
15. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MUNICIPIO.
17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MUNICIPIO y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015.
18. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
19. Abstenerse de dar declaraciones en medios, grabar en nombre de la Entidad cualquier audio que comprometa a EL MUNICIPIO, así como gestionar información confidencial de EL MUNICIPIO en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa de éste para ello.
20. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del Supervisor, durante la ejecución del objeto contractual.
22. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
23. Constituir las Garantías para la aprobación de **EL MUNICIPIO**, en los términos y condiciones previstos en el estudio previo, en caso de haber sido requeridas.
24. Mantener actualizadas las herramientas de gestión establecidas por la Entidad para la atención y trámite oportuno de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD que le sean asignadas en el marco de ejecución del objeto contractual, entregando al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual.
25. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a los lineamientos normativos, administrativos, financieros, de planeación, u otros establecidos o adoptados por la Agencia, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y sus dimensiones, así como los planes y demás políticas, procesos y procedimientos, formatos, entre otros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Afiliar a EL CONTRATISTA a la ARL como mínimo un (1) día antes de suscribir el acta de inicio.
2. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera.
3. Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MUNICIPIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera.
6.En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.831.500,00) MCT**, moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del futuro contrato será de UN(01) MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

Nota: El contratista deberá garantizar el cubrimiento del mantenimiento correctivo y actualizaciones dentro de los doce (12) meses siguientes a partir del inicio del contrato.

FORMA DE PAGO: Se realizará en un (01) pago de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.831.500,00) MCTE** a la primera actualización realizada.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
*MUNICIPIO DE MOSQUERA **CUNDINAMARCA***

SUPERVISIÓN:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: ERIKA LORENA LEON CUARTAS
Cargo: Directora de Salud Publica.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

6. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No. 2026003423 de fecha 02-09-2026**	**Valor: $ 6.831.500**

7. GARANTÍAS

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Ejecución del contrato y seis (06) meses mas

8. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PES O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL MUNIICPIO DE MOSQUERA

Número BPIN: 2024254730005

9. *IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD*

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Profesional		
otro	X	Certificado de Registro de Derecho de Autor emitida por el Ministerio del Interior Software SICRESUB

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses
Laboral		Experiencia relacionada en la actualización y Mantenimiento del sistema de información un Software SICRESUB	
Profesional			
Relacionada	x		2 Contratos

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: *ERIKA LORENA LEON CUARTAS*
Cargo: *Directora de Salud Publica*
Elaboro: NATALIA GRAJALES GIL-PU